DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA.

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas:

I. LEGAL
II. COMERCIAL
III. FINANCIERA
IV. ORGANIZACIONAL
V. TÉCNICA
VI. ANÁLISIS DEL RIESGO

PERSPECTIVA LEGAL:

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Estatuto Anti trámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012
- Ley 1575 DE 2012
- Ley 2046 de 2020
- Ley 2069 de 2020
- Ley 2160 de 2021
- Decreto 1860 de 2021

- Decreto 248 de 2021
- Ley 2195 de 2022

Que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021 se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

Necesidad Permanente: Los municipios en Colombia, incluidos los pequeños como Alejandría, tienen la necesidad constante de gestionar riesgos relacionados con incendios y materiales peligrosos. Esto implica una demanda continua por servicios especializados en prevención, preparación y respuesta.

Cumplimiento Normativo: La Ley 1575 de 2012 obliga a las entidades territoriales a implementar estrategias y planes para la gestión integral del riesgo de incendio y atención de emergencias. Esto asegura un mercado continuo y creciente para las empresas que ofrecen estos servicios.

Competencia: Existen diversas empresas y consultoras especializadas en la gestión de riesgos, incluyendo aquellas que ofrecen capacitaciones, equipos, y asesoría técnica. La competencia puede ser alta, pero también diversa en términos de la calidad y especialización de los servicios.

Innovación y Tecnología: La implementación de nuevas tecnologías y métodos innovadores en la gestión de riesgos puede ser un diferenciador clave. Empresas que invierten en tecnología avanzada para detección, monitoreo y respuesta tienen una ventaja competitiva.

Cumplimiento Legal: Asegurarse de que todas las operaciones y servicios cumplan con las regulaciones locales, nacionales e internacionales es fundamental. La Ley 1575 de 2012 proporciona un marco normativo claro, pero también puede haber regulaciones adicionales que deben cumplirse.

Políticas de Incentivos: Explorar si existen incentivos gubernamentales para empresas que participen en la gestión de riesgos, como beneficios fiscales o subsidios, puede ser beneficioso

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Equipos y Herramientas: La compra de equipos especializados para la detección, prevención y combate de incendios, así como para la gestión de materiales peligrosos, puede representar una inversión significativa. Esto incluye vehículos de emergencia, trajes de protección, sistemas de comunicación, y otros dispositivos.

Capacitación: El personal requiere formación especializada y continua. Los costos de capacitación inicial, certificaciones y entrenamientos periódicos son considerables.

Infraestructura: Si se necesita construir o adaptar instalaciones específicas, como centros de operación o almacenes de equipos, esto incrementará la inversión inicial.

Mantenimiento de Equipos: Los equipos especializados requieren mantenimiento regular y, en algunos casos, reemplazo de partes. Esto es crucial para garantizar la operatividad y seguridad.

Salarios y Beneficios: El personal especializado en gestión de riesgos y emergencias suele tener salarios más altos debido a la naturaleza técnica y riesgosa de su trabajo. Además, hay que considerar beneficios adicionales como seguros de vida y salud.

Logística y Movilidad: Los costos de transporte y logística para responder a emergencias, así como el combustible y mantenimiento de vehículos, son gastos recurrentes.

Contrato Público: Los ingresos provienen del contrato firmado con el municipio de Alejandría. Es crucial entender los términos de pago, que pueden ser mensuales, trimestrales o basados en hitos específicos.

Subvenciones y Ayudas: Existen programas gubernamentales y fondos de emergencia que pueden proporcionar subvenciones o ayudas financieras para proyectos de gestión de riesgos y emergencias.

Diversificación de Servicios: Ofrecer servicios adicionales o complementarios, como consultoría, formación a terceros, o venta de equipos y soluciones tecnológicas, puede generar ingresos adicionales.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Equipos Especializados: Formar equipos específicos para distintas áreas clave como la prevención de incendios, manejo de materiales peligrosos y respuesta a emergencias. Cada equipo debe estar compuesto por personal altamente capacitado y equipado.

Jerarquía y Liderazgo: Establecer una jerarquía clara con roles y responsabilidades definidos. Un líder de proyecto o gerente de operaciones debe coordinar todas las actividades y ser el punto de contacto principal con las autoridades municipales.

Interdisciplinariedad: La gestión integral del riesgo requiere la colaboración de diferentes disciplinas, incluyendo ingeniería, seguridad, salud ocupacional, y gestión ambiental. La estructura debe permitir la integración efectiva de estas áreas.

Reclutamiento y Selección: Contratar personal con las competencias técnicas y experiencia necesarias. Esto incluye bomberos, técnicos en manejo de materiales peligrosos, y especialistas en rescate.

Capacitación Continua: Implementar programas de capacitación continua para mantener al personal actualizado con las últimas técnicas y regulaciones. Esto incluye simulacros y entrenamientos en campo.

Motivación y Retención: Ofrecer incentivos y beneficios para retener al personal especializado. Esto puede incluir bonos por desempeño, seguros de salud y vida, y oportunidades de desarrollo profesional.

Protocolos de Comunicación: Establecer protocolos claros para la comunicación interna y externa. Esto incluye sistemas de alerta temprana, canales de comunicación durante emergencias y reportes periódicos al municipio.

Coordinación Interinstitucional: Fomentar la colaboración con otras entidades locales y regionales, como cuerpos de bomberos, policía, y servicios de salud. La coordinación es crucial para una respuesta efectiva a emergencias.

PERSPECTIVA TÉCNICA:

Análisis de Riesgos: Realizar una evaluación exhaustiva de los riesgos de incendio y materiales peligrosos en el municipio. Esto incluye identificar áreas vulnerables, infraestructuras críticas y posibles fuentes de materiales peligrosos.

Inspección de Instalaciones: Inspeccionar edificios, instalaciones industriales y otros lugares de riesgo para evaluar sus condiciones de seguridad y cumplimiento de normativas.

Plan de Gestión de Riesgos: Desarrollar un plan integral de gestión de riesgos que incluya medidas de prevención, preparación, respuesta y recuperación. Este plan debe estar alineado con la Ley 1575 de 2012.

Protocolos y Procedimientos: Establecer protocolos y procedimientos claros para la prevención de incendios, manejo de materiales peligrosos y respuesta a emergencias. Estos deben ser documentados y distribuidos a todo el personal relevante.

Sistemas de Detección y Alarma: Implementar sistemas avanzados de detección de incendios y alarmas en áreas críticas. Esto incluye detectores de humo, calor y sensores específicos para materiales peligrosos.

Equipos de Respuesta: Adquirir y mantener equipos especializados como vehículos de bomberos, trajes de protección, equipos de respiración autónoma, y herramientas de rescate. Estos equipos deben cumplir con los estándares internacionales.

Software de Gestión de Emergencias: Utilizar software especializado para la gestión de emergencias que permita coordinar recursos, monitorear incidentes en tiempo real y facilitar la toma de decisiones.

Entrenamiento Técnico: Capacitar al personal en el uso de equipos especializados y en la aplicación de protocolos de emergencia. Esto incluye formación en técnicas de rescate, manejo de materiales peligrosos y primeros auxilios.

Simulacros de Emergencia: Realizar simulacros regulares para evaluar la eficacia de los planes y la preparación del personal. Los simulacros deben cubrir distintos escenarios de emergencia, incluyendo incendios y derrames de materiales peligrosos.

Base de Datos de Incidentes: Mantener una base de datos detallada de todos los incidentes y emergencias, incluyendo análisis de causas, acciones tomadas y resultados.

Sistemas de Comunicación: Establecer sistemas de comunicación eficaces para coordinar las respuestas durante las emergencias. Esto incluye radios, sistemas de comunicación móvil y plataformas de comunicación en línea.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional en especial en el **Sector de prestación de servicios** con capacidad de proveer el servicio requerido en el objeto del presente estudio.

¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Se identificarán proveedores que ofrecen servicios de apoyo administrativo. Se analizará la experiencia previa del contratista en la ejecución de contratos similares. Esto ayudará a evaluar la capacidad para cumplir con los requisitos y expectativas de la entidad.

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes del servicio que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado este tipo de convenios.

Al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
MUNICIPIO DE SAN LUIS	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACION CON COOPERACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS Y CALAMIDADES CONEXAS Y EJECUCION DE ACCIONES ENCAMINDAS A LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES NATURALES O ANTROPICOS A TRAVES DE LA PLANEACION, DIVULGACIÓN Y EDUCACION DE LA COMUNIDAD SANLUISANA.	$25,000,000	2025
MUNICIPIO DE ARMENIA	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR	$20,900,000	2025
MUNICIPIO DE TARSO	CONTRATAR CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SOBRETASA BOMBERIL EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIO, EXPLOSIONES Y CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TARSO	$45,000,000	2025
MUNICIPIO DE TAMESIS	AUNAR ESFUERZOS CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS - ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL	$125,000,000	2025

	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012		

ESTUDIO DE LA DEMANDA

PROCESOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD:

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad que han realizado compras de los mismos productos entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:

AÑO	OBJETO	VALOR
2023	CONVENIO DE COLABORACIÒN PARA LA, ATENCION Y PREVENCION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA	$30,000,000
2022	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA.	$18,000,000
2021	CONVENIO DE COLABORACIÒN PARA LA ATENCIÒN INTEGRAL EN LA ASISTENCIA, ATENCIÒN, Y PREVENCIÒN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA	$30,000,000

PERSPECTIVA DE ANALISIS DEL RIESGO:

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 4° aborda el tema de los riesgos previsibles:

> ARTÍCULO 4o. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.
>
> En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 contempla esta definición:

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones.

> **Riesgo:** Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Por su parte la Agencia Colombia Compra Eficiente en el Manual de Riesgos, Circular 8 de 2013, indica:

> En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.
>
> En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.
>
> (...)

Las Entidades Estatales deben estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

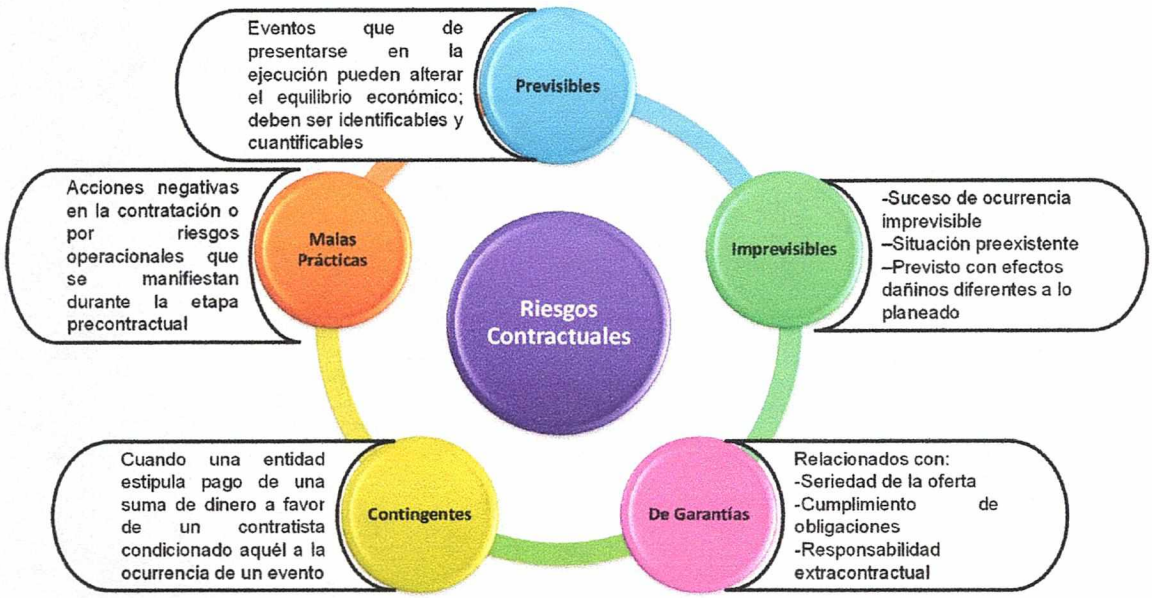
(a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato;
(b) los eventos que alteren la ejecución del contrato;
(c) el equilibrio económico del contrato;
(d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
(e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

La Ley 80 de 1993 impone a las entidades la obligación de respetar y conservar la ecuación contractual o equilibrio contractual:

ARTÍCULO 27. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

El tema fue tomado del Documento Conpes 3714 de 2011 en donde se identificó la siguiente tipología de riesgos:



En el Documento Conpes 3714 de 2011 se identificó las siguientes clases de riesgos previsibles en la contratación:

- **Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Sociales o Políticos:** Aquellos derivados de cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Financieros:** Riesgo previsible que tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

- **Operacionales:** Son los riesgos previsibles asociados a la operatividad del contrato tales como la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato; la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados; la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.
- **Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
- **De la naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.
- **Ambientales:** El riesgo contractual por obligaciones ambientales se refiere a obligaciones que emanan de la(s) licencia(s) ambiental(es), de los planes de manejo ambiental y de la evolución de las tasas de uso del agua y retributivas durante la construcción y operación del proyecto.
- **Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Metodología

La Agencia Colombia Compra Eficiente define la Administración de Riesgos como el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

Esta entidad, para la administración de riesgos, adoptó la metodología de que trata la presente guía con base en el Estándar AS/NZS ISO 31000 y establece el desarrollo de los siguientes pasos:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. (TIPIFICACIÓN)
3. Evaluar y calificar los Riesgos. (ESTIMACIÓN)
4. Asignar y tratar los Riesgos. (ASIGNACIÓN y GESTIÓN)
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.
6.

Contexto: Se debe establecer el contexto en el cual interactúa la Entidad Estatal para conocer el ambiente social, económico y político, e identificar:

(i) sus propios Riesgos;

(ii) los Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación;

(iii) los Riesgos del Proceso de Contratación en particular.

Tipificación: Proceso de identificación o caracterización de los riesgos que puedan preverse en la ejecución del contrato, agrupándolos dentro de los tipos del Conpes 3714 de 2011:

-Riesgos Económicos
-Riesgos Sociales o Políticos
-Riesgos Operacionales
-Riesgos Financieros
-Riesgos Regulatorios
-Riesgos de la Naturaleza
-Riesgos Ambientales
-Riesgos Tecnológicos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo
General	Interno	Planeación	Económico
Específico	Externo	Selección	Social o Político
		Contratación	Operacional
		Ejecución	Financiero
			Regulatorio
			De la Naturaleza
			Ambiental
			Tecnológico

Una vez establecido el contexto, la Entidad Estatal debe identificar e incluir en la matriz los Riesgos del Proceso de Contratación. Esta identificación de los Riesgos puede partir además de fuentes como por ejemplo los planes estratégicos, planes de acción, reportes de desempeño, presupuestos, Riesgos identificados por otras Entidades Estatales, lluvia de ideas, paneles de expertos cuando la complejidad del Proceso de Contratación lo exige, análisis FODA, encuestas y cuestionarios. En este paso la Entidad Estatal debe contar con el personal responsable misionalmente del Proceso de Contratación y el personal con el conocimiento adecuado para la administración del Riesgo.

Estimación: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. La estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. Luego de la tipificación la entidad debe evaluar y calificar cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su **probabilidad de ocurrencia** (ver tabla).
Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Seguidamente, la entidad debe evaluar y calificar los Riesgos, esto es, establecer el IMPACTO:

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínima se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de forma sustancial pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, no es posible la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
Categoría	**Valoración**	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	**2**	**3**	**4**	**5**

La matriz resultante de cruzar la probabilidad con el impacto permite la valoración del riesgo, el resultado en un mapa de calor producto de la asignación numérica a la probabilidad y al impacto:

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

La categoría del riesgo está determinada por la suma de probabilidad e impacto:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Asignación: Proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, administrarlo y mitigarlo. La asignación consiste en establecer cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de materializarse.
Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir:
(a) Evitar el Riesgo
(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otro. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras
(c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto
(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado
(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo

Monitorear los Riesgos: La Entidad Estatal debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente, si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento.
Este monitoreo debe:
(a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación
(b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo
(c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos
(d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo
(e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.,** del Decreto reglamentario **1082 de 2015**. La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (Impacto / Probabilidad)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA
Económico	Incremento inesperado de precios en insumos y equipos especializados	Externo	Ejecución	Alto / Posible	3	Contratista	Se aplica cláusula penal
Económico	Error en la estimación de costos de operación o mantenimiento	Interno	Ejecución	Medio / Improbable	2	Contratista	Multa y efectividad de cláusula penal
Social/Político	Cambios en políticas locales o departamentales que afecten el convenio	Externo	Ejecución	Medio / Raro	1	Municipio	Suspensión temporal y revisión contractual
Social	Falta de colaboración comunitaria durante operativos o capacitaciones	Interno	Ejecución	Bajo / Posible	3	Municipio	Ajuste de planes y reforzar pedagogía
Operacional	Falla de equipos de respuesta (vehículos, bombas, comunicaciones)	Interno	Ejecución	Alto / Posible	3	Contratista	Suspensión parcial del servicio, uso de equipos alternos
Operacional	Retraso en los tiempos de respuesta a emergencias	Interno	Ejecución	Alto / Posible	3	Contratista	Multa y reporte a supervisión
Operacional	Insuficiencia de personal en turno	Interno	Ejecución	Alto / Improbable	2	Contratista	Multa y reporte a supervisión
Financiero	Falta de flujo de caja del contratista para operar	Interno	Ejecución	Medio / Improbable	2	Contratista	Multa y efectividad de garantías
Regulatorio	Cambios normativos en requisitos operativos o de certificación	Externo	Ejecución	Medio / Raro	1	Municipio	Ajuste del contrato y actividades
Naturaleza	Eventos climáticos extremos que limiten la prestación (inundaciones, derrumbes, tormentas)	Externo	Ejecución	Alto / Posible	3	Compartido (Municipio/Contratista)	Acta de suspensión, ampliación de plazo y póliza
Ambiental	Generación inadecuada de residuos peligrosos durante intervenciones	Interno	Ejecución	Alto / Posible	3	Contratista	Multa, plan de manejo correctivo
Tecnológico	Fallas prolongadas en sistemas de comunicación y datos	Interno	Ejecución	Alto / Improbable	2	Contratista	Suspensión parcial del servicio, activación de plan *alterno*

Seguridad laboral	Accidentes de trabajo del personal bomberil	Interno	Ejecución	Alto / Posible	3	Contratista	Atención médica, indemnidad del municipio, reporte ARL
Terceros	Daños a bienes de terceros durante una intervención	Interno	Ejecución	Alto / Improbable	2	Contratista	Indemnidad del municipio y cubrimiento por póliza

ESTUDIOS DE CONVENIENCA Y OPORTUNIDAD

MARCO LEGAL:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Con base en lo establecido en la Constitución y la Ley, el Municipio de Alejandría tiene la responsabilidad directa de administrar y manejar su patrimonio y la obligación de interpretar y aplicar las medidas que permitan el buen uso y destinación de sus recursos.

A su vez el articulo 311 ibídem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

El Municipio de Alejandría, Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política que reza: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que la Ley 1575 de 2012, en su artículo primero estipula *"la Gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligroso es responsabilidad de todas las autoridades y de*

los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el sistema nacional para la prevención y atención de desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir la vulnerabilidad".

Que el Artículo 2° ibídem establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estará a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través del Cuerpo de bombero Oficiales, voluntarios y aeronáuticos.

Que la Ley 1523 de 2012 establece en su Artículo 1° De la gestión del riesgo de desastres. La Gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida y de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el inciso 4 del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 establece que "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Que en la Ley 1575 de 2012 en el artículo 18 literal b (...) Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así: Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.

La ley 1575 en el Artículo 37. Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.

a) *De los Municipios Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.*

Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

Es por ello que mediante Acuerdo N° 018 de 29 de noviembre de 2013, "Por medio del cual se modifica el Acuerdo N°17 de diciembre 26 de 2009 y se crean otras disposiciones tributarias" en el Artículo 32.- Sobretasa para la financiación de la actividad bomberil. Adoptase como Sobretasa al Impuesto Predial Unificado, con destino a la financiación de la Actividad Bomberil el 5 x 1000 del avalúo total de los predios que estén establecidos en el Municipio.

PARÁGRAFO: El manejo de estos recursos estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal para lo cual abrirá un centro de costos independiente para dichos dineros. y los transferirá trimestralmente, al cuerpo de bomberos independientemente al monto de recaudo.

El recaudo progresivo del tributo debe transferirse al cuerpo de bomberos de manera periódica, con el propósito de solventar los costos operativos, motivo por el cual, debe celebrarse un acuerdo de voluntades que consolide las obligaciones mutuas que permitan la cobertura integral del riesgo

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos

Que el municipio de Alejandría, cuenta con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios identificado con Nit 811.039.598-3 con personería Jurídica número 4506 de mayo 21 de 2003, expedida por la secretaria de gobierno departamental.

En virtud de lo anterior el Municipio de Alejandría, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes se suscribirá convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, y cumplir así con lo exigido en la ley 1575 de 2012 e igualmente teniendo en cuenta que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, establece entre otras, como causal de contratación directa: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; en razón de que el cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de Alejandría, Antioquia es el único organismo de este tipo con jurisdicción en el municipio, quien cuenta con Certificado de existencia y representación legal y personería jurídica número 4506 de mayo 21 de 2003, expedida por la Secretaría de Gobierno Departamental.

En virtud de lo anterior el Municipio de Alejandría, Antioquia, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes se suscribirá convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, y cumplir así con lo exigido en la ley 1575 de 2012; en razón de que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Alejandría, Antioquia cuenta con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios identificado con Nit 811.039.598-3 con personería Jurídica número 4506 de mayo 21 de 2003, expedida por la secretaria de gobierno departamental.

En el postulado anterior se deja claro no se aplican criterios para el presente proceso contractual pues el contratista no se selecciona en consideración a factores o criterios, sino por la obligación legal que tiene el municipio de Alejandría, Antioquia

Existe la necesidad de propiciar un marco de acción para el acompañamiento a las instituciones educativas y comunidad, orientado a la implementación de políticas, estrategias y proyectos, para el conocimiento del riesgo, con el propósito de avanzar en la adaptación al cambio climático y contribuir a la seguridad, mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y al desarrollo sostenible, lo cual está dentro de las funciones de la Alcaldía de ALEJANDRIA y los Bomberos voluntarios de ALEJANDRIA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere de la realización de un convenio para el fortalecimiento de las políticas públicas a través del conocimiento del riesgo en el Municipio de ALEJANDRIA, además en lo referente a Transformación social y cultural en gestión del riesgo y Manejo de Desastres.

La Secretaria General y de Gobierno es la encargada de liderar todo lo concerniente a la planeación y funcionamiento municipal, la cual promueve el servicio en pro de la planificación, coordinación, organización, ejecución y control por medio del cuerpo voluntario de bomberos, que se encarga de cumplir con las diferentes actividades orientadas a salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales y de la sociedad. El cuerpo voluntario de bomberos realiza un convenio con la alcaldía municipal por medio de la Secretaria General y de Gobierno en donde se pretende atender las diferentes emergencias presentadas, con la finalidad de priorizar la vida y minimizar los riesgos.

Lo anteriormente dicho permite entonces identificar la necesidad que posee el municipio de Alejandría Antioquia en cuestión del cuerpo bomberil en manejo de desastres, por lo cual se requiere de este servicio, para que sea dirigido al proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Necesidad del Convenio

1. **Protección de la Vida y Bienes**: La gestión de riesgos y la atención a emergencias son servicios públicos esenciales según la Ley 1575 de 2012. El contrato es vital para salvaguardar la vida, bienes y recursos naturales de los habitantes de Alejandría.
2. **Cumplimiento Normativo**: La legislación colombiana, incluyendo la Ley 1575 de 2012 y la Ley 1523 de 2012, exige que los municipios proporcionen servicios de gestión de riesgos y atención de desastres, lo cual hace necesario el establecimiento de convenios con cuerpos de bomberos.

3. **Apoyo Técnico y Financiero**: Para municipios con menos de 20,000 habitantes, la ley prevé apoyo técnico y financiero del departamento y del fondo nacional de bomberos, lo que hace imprescindible tener un convenio con el cuerpo de bomberos para acceder a estos recursos.

Conveniencia del Convenio

1. **Especialización y Capacidad Técnica**: Los cuerpos de bomberos voluntarios tienen la especialización y el equipamiento necesario para manejar emergencias de incendios y materiales peligrosos, lo que maximiza la efectividad de la respuesta a desastres.
2. **Fortalecimiento Institucional**: El contrato permitirá fortalecer el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) mediante la colaboración con los bomberos, facilitando una mejor planificación, coordinación y ejecución de acciones de gestión de riesgos.
3. **Implementación de Políticas Públicas**: El convenio facilita la implementación de políticas y estrategias de gestión del riesgo, así como la promoción del conocimiento del riesgo entre la comunidad y las instituciones educativas.

Oportunidad del Convenio

1. **Prevención y Preparación**: La celebración del convenio en un momento donde los riesgos climáticos y de desastres naturales están en aumento es crucial para mejorar la capacidad de respuesta y preparación del municipio ante emergencias.
2. **Desarrollo Sostenible**: El contrato contribuirá a la adaptación al cambio climático y al desarrollo sostenible del municipio, mejorando la calidad de vida de los habitantes y promoviendo la seguridad y bienestar.
3. **Compromiso Comunitario**: La promoción de la participación comunitaria y la educación en gestión de riesgos fortalecerá la resiliencia de la comunidad, haciendo que sea más proactiva y preparada ante posibles desastres.

1.1. **UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027:**

PILAR ESTRATÉGICO	pacto por la institucionalidad
COMPONENTE	Somos institucionalidad
PROGRAMA	Fortalecimiento del cuerpo de bomberos
NOMBRE DEL INDICADOR	Fortalecimiento del cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Alejandría
BPIN	2024050210048

2. OBJETO DEL CONVENIO: INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA.

2.1. COMPROMISOS DEL CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS: de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades.

1. Cumplirá con las funciones establecidas en la Ley 1575 de 2012 en especial el Art 22 complementado por el art 5 de la ley 2187 de 2022 y en el marco de la ley 1523 de 2012 de acuerdo a lo establecido en el presente estudio previo, incluyendo atención de emergencias, campañas de prevención, capacitaciones, disponibilidad 24/7, entre otras.

Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del convenio, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar la siguiente información:

1. Informe de ejecución del convenio en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si EL (LA) CONTRATISTA lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
2. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
3. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca EL (LA) CONTRATISTA.

2.2 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y además de cumplir con las actividades y fases descritas en los estudios previos que hacen parte del presente convenio como son:

1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal
2. Efectuar el giro de los recursos de acuerdo a la forma señalada en el convenio que pretende suscribir
3. Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea necesaria para ejecución del convenio
4. Nombrar a un supervisor del convenio con el fin de vigilar y hacer seguimiento de la ejecución de los recursos objeto de este convenio.
5. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007,
6. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones,
7. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRAS O SERVICIOS SEGÚN UNSPSC:

PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
SERVICIOS DE CUERPOS DE BOMBEROS	92101602

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El Artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 establece:

"Artículo 3. Competencias del nivel nacional y territorial: El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

1. Competencias y Responsabilidades Claras:

El artículo 3 establece claramente las competencias y responsabilidades tanto a nivel nacional como territorial en la gestión integral del riesgo, especialmente en lo concerniente a incendios, rescates y materiales peligrosos. Esto asegura que la prestación del servicio público esencial se realice de manera coordinada y eficiente, respetando los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia.

Responsabilidad de Entes Territoriales: Los entes territoriales, específicamente los municipios y distritos, tienen la obligación de incluir políticas y estrategias para la gestión del riesgo en sus planes de desarrollo territorial. También deben cofinanciar las acciones de los cuerpos de bomberos, garantizando así la continuidad y calidad del servicio.

Apoyo Interinstitucional: Se establece la obligación de las autoridades civiles, militares y de policía de facilitar el libre desplazamiento y apoyo necesario a los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional. Esto asegura que puedan cumplir eficazmente con sus funciones en situaciones de emergencia.

Integración en la Justificación del Contrato El contrato celebrado se fundamenta en el marco normativo detallado por la Ley 1575 de 2012, garantizando que las actividades contratadas fortalezcan las capacidades de los cuerpos de bomberos locales para cumplir con sus responsabilidades en la gestión del riesgo de desastres. Además, asegura que la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y la cofinanciación de recursos sean efectivas para mejorar la preparación y respuesta ante emergencias y desastres en el municipio de Alejandría.

El Municipio, presenta la necesidad de INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA.

De otra parte, la Ley 1505 de 2012[3], establece:

*«**ARTÍCULO 4. VOLUNTARIO.** Para efectos de la presente ley en concordancia con la Ley 720 del 2001, se entiende como "voluntario toda persona natural que libre y responsablemente sin recibir remuneración de carácter laboral ofrece, tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común" en las entidades que trata el artículo 2o de esta ley.»*

Respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, el Consejo de Estado, mediante concepto 1494 del 4 de Julio de 2003, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, Magistrado Ponente Augusto Trejos Jaramillo, indicó que, si bien los bomberos voluntarios desarrollan un servicio público, no cumplen función pública asignada expresamente por el legislador; en ese sentido, no podrán ser considerados servidores públicos.

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-770 de 1998, con ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero, respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, manifestó:

> *«Los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional, sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos. En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados. Por ende, debido a tal razón, la posibilidad de intervención de la ley es mayor, ya que, si bien los servicios públicos pueden ser prestados por los particulares y por las comunidades, a la ley corresponde establecer su régimen jurídico y el Estado debe regularlos, controlarlos y vigilarlos. En el presente caso, el deber de vigilancia estatal es aún más claro, debido a los riesgos catastróficos que derivan de los incendios deficientemente prevenidos o controlados, por lo cual es normal que existan regulaciones encaminadas a garantizar la idoneidad y eficiencia de los cuerpos de bomberos, sean estos oficiales o voluntarios.»*

Es viable manifestar que los bomberos voluntarios se conforman como Asociaciones Cívicas privadas, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica con el único fin de prestar el servicio público definido en el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012; en este caso la vinculación que se presenta es la contractual para la prestación de un servicio, con la Asociación de bomberos voluntarios respectiva; es decir, que su naturaleza jurídica es privada.

En ese orden de ideas, se reitera que la resolución de los casos particulares, como resulta apenas obvio, corresponderá en todos los casos a la autoridad empleadora y nominadora, en cuanto es la instancia que conoce de manera cierta y documentada la situación particular de su personal, y, además, en desarrollo de los principios de la especialización presupuestal y de la autonomía administrativa, constituye el único órgano llamado a producir una declaración de voluntad con efectos vinculantes en el mundo del derecho. Por tal motivo se sugiere respetuosamente elevar su consulta a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia a fin de que se pronuncien frente al particular.

El contrato que se está celebrando encuentra tambien justificación jurídica en la Ley 1523 de 2012, la cual establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD) y crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Esta ley tiene como objetivo principal promover la reducción del riesgo y fortalecer la capacidad de respuesta ante eventos adversos, articulando esfuerzos de entidades públicas, privadas y la sociedad civil.

Artículo 1: Objeto de la Ley 1523 de 2012 La ley busca integrar y coordinar las acciones de gestión del riesgo de desastres a nivel nacional, regional y local. El contrato en cuestión está alineado con este objetivo al establecer compromisos específicos para la ejecución de actividades que contribuyan a la prevención y atención de desastres en el municipio de Alejandría.

Artículo 3: Componentes del SNGRD El contrato contribuye al fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al involucrar a profesionales y entidades en la planificación, implementación y evaluación de medidas de gestión del riesgo, garantizando la cohesión y efectividad de las acciones a nivel local.

Artículo 42: Planes de Emergencia y Contingencia La ley establece la necesidad de desarrollar y mantener actualizados los planes de emergencia y contingencia. El contrato contempla la prestación de servicios profesionales para apoyar la creación, actualización y ejecución de estos planes, asegurando que el municipio esté preparado para responder adecuadamente ante cualquier eventualidad.

Fortalecimiento de Capacidades Institucionales En línea con la Ley 1523 de 2012, el contrato tiene como objetivo fortalecer las capacidades institucionales del municipio para la gestión del riesgo de desastres. Esto incluye la capacitación de personal, la mejora de la infraestructura y la implementación de sistemas de información y comunicación para la gestión del riesgo.

Implementación de Medidas de Prevención y Mitigación La ejecución del contrato implica la identificación y análisis de riesgos, así como la implementación de medidas de prevención y mitigación, contribuyendo a la reducción de la vulnerabilidad del municipio ante desastres.

Promoción de la Participación Comunitaria La ley destaca la importancia de la participación comunitaria en la gestión del riesgo. El contrato incluye acciones para sensibilizar y capacitar a la comunidad, fomentando una cultura de prevención y fortaleciendo la resiliencia comunitaria.

Las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato se enmarcan dentro de los principios y disposiciones de la Ley 1523 de 2012, asegurando que las acciones realizadas contribuyan efectivamente a la gestión del riesgo de desastres. Entre las obligaciones clave se incluyen:

1. **Cumplimiento del convenio** en términos de ejecución de actividades y entrega de productos relacionados con la gestión del riesgo de desastres.
2. **Respeto y trato imparcial** a todas las personas involucradas en la prestación del servicio.
3. **Brindar un servicio amable, efectivo y respetuoso** a la ciudadanía, fortaleciendo los canales de comunicación y atención.
4. **Participación activa en reuniones y actividades** convocadas por la entidad.
5. **Tramitar y entregar productos y actividades** dentro de los términos establecidos por la entidad y el ordenamiento jurídico.
6. **Confidencialidad y manejo adecuado de la información** relacionada con la ejecución del contrato.
7. **Cumplimiento de normas de seguridad** en el manejo de la información y en la ejecución de actividades relacionadas con la gestión del riesgo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor del convenio a celebrar cuenta con las variables y asciende a ($55.399.396) soportado en el certificado de Disponibilidad presupuestal Número 00452 de fecha 26 de julio de 2025 y justificado de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD REQUERIDA (meses/ días)	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL
1	INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA.	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2025.	$55.399.396

4.1. FORMA DE PAGO: El valor del convenio se pagará de la siguiente manera: En pagos parciales, el pago efectivo se cancelará dentro los (90) días siguientes a la elaboración de las actas de pago correspondientes. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes, según lo establece la normatividad.

4.2. IMPUESTOS DEL CONVENIO:

El conveniente deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio, para los **CONVENIOS DE REGIMEN ESPECIAL** y por ello es un índice de costo del servicio.

DESCRIPCION	TARIFAS
Estampilla pro hospitales	1%
Estampilla pro cultura	2%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Tasa pro deporte	2.5%
Impuesto de industria y comercio	1%
Estampilla justicia familiar	2%

5. PLAZO DELCONVENIO:

El plazo para la ejecución de la presente contratación será de Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2025 desde la suscripción del correspondiente convenio y firma del acta de inicio.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR.

Para el convenio relacionado con la gestión integral del riesgo y la atención en salud pública en el municipio de Alejandría, Antioquia, basado en las normativas y necesidades específicas descritas, el perfil requerido del contratista debería incluir las siguientes competencias y habilidades:

1. **Experiencia en Gestión Integral del Riesgo:** Debe contar con experiencia demostrable en la planificación, coordinación y ejecución de actividades relacionadas con la gestión del riesgo de desastres, especialmente en contextos de atención en salud pública.
2. **Conocimiento de Normativas:** Es fundamental que tenga un conocimiento profundo de la legislación colombiana relacionada con la gestión del riesgo y la atención en salud pública, incluyendo la Ley 1523 de 2012 y la Ley 1575 de 2012, para asegurar el cumplimiento normativo y la implementación efectiva de programas y estrategias.
3. **Capacidad de Coordinación Interinstitucional:** Debe poseer habilidades para establecer y mantener relaciones efectivas con diferentes entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la comunidad en general, facilitando la colaboración y la coordinación para la respuesta y mitigación de emergencias.
4. **Formación en Salud Pública y Emergencias:** Preferiblemente, debería tener formación académica en áreas relacionadas con la salud pública, gestión de emergencias o campos afines. Además, se valorará la capacitación y certificaciones en primeros auxilios, manejo de desastres y gestión de crisis.

5. **Gestión Administrativa y Documental:** Habilidad para gestionar adecuadamente la documentación relacionada con el contrato, incluyendo informes técnicos, financieros y de cumplimiento, asegurando que todos los requisitos administrativos y legales sean cumplidos de manera oportuna.
6. **Competencias Comunicativas y de Reporte:** Debe tener habilidades avanzadas de comunicación oral y escrita en español, siendo capaz de redactar informes claros y precisos, así como de comunicarse efectivamente con diferentes audiencias, incluyendo autoridades locales, nacionales y comunitarias.
7. **Compromiso Ético y Responsabilidad Social:** Es esencial que el contratista demuestre un alto sentido de ética profesional, responsabilidad social y compromiso con el servicio público, garantizando la transparencia, la integridad y el respeto en todas sus acciones y decisiones.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Alejandría cumple con los requisitos y perfil requerido para el convenio en cuestión, según lo establecido en la normativa pertinente y las necesidades específicas de la organización:

1. **Experiencia y formación en gestión de riesgos:** El cuerpo de bomberos cuenta con un equipo capacitado en técnicas avanzadas de rescate y manejo de materiales peligrosos, demostrando competencia en la prevención de incendios y respuesta ante emergencias.
2. **Conocimiento de normativas:** Está familiarizado y cumple con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012 y la Ley 1575 de 2012 y demás normatividad aplicable asegurando la aplicación adecuada de políticas y estrategias para la gestión integral del riesgo.
3. **Capacidad de coordinación:** Ha demostrado habilidades en la coordinación interinstitucional, esencial para liderar y colaborar eficazmente en operativos de rescate y emergencia junto con otras entidades.
4. **Certificaciones actualizadas:** Todos los miembros están certificados en primeros auxilios y manejo de emergencias, asegurando un nivel adecuado de preparación para intervenir en cualquier situación de crisis.
5. **Adaptabilidad y capacidad bajo presión:** La entidad está preparada para responder eficazmente en diferentes contextos y situaciones adversas, garantizando un servicio óptimo y oportuno a la comunidad.

Esta exposición confirma que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Alejandría está debidamente calificado y equipado para cumplir con los requisitos del convenio y las expectativas establecidas por la legislación vigente y las normativas de gestión de riesgos.

REQUISITOS JURIDICOS:

	DOCUMENTO
C.C.	1. Persona natural: Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. 1. Persona jurídica Si es persona jurídica debe ser el documento de identidad del representante legal del proponente.
MATRICULA MERCANTIL	2. Persona natural: N.A 2. Persona jurídica: su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la cámara de comercio. expedido no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección correspondiente, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: a. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. b. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a (01) año contado a partir de la fecha de la publicación de la presente invitación
OFERTA	3. Persona natural: carta de presentación de la oferta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el proponente. 3. Persona jurídica: carta de presentación de la oferta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la persona jurídica
RUT	4. Persona natural: Copia de registro único tributario (RUT). 4. Persona jurídica: Copia de registro único tributario (RUT) de la sociedad, Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.A.F.	5. Persona natural: Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de la República. 5. Persona jurídica: Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de la República – Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.A.D.	6. Persona natural: Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. 6. Persona jurídica: Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación

C.A.P.	7. Persona natural: Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional. 7. Persona jurídica: Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional. (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.A.M.C.	8. Persona natural: Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016 8. Persona jurídica: Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016 (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.I.D.S	9. Persona natural: Certificado de Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. 9. Persona Jurídica: Certificado de Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.R.D.A	10. Persona natural: Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM 10. Persona Jurídica. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
MANIFESTACION DE INH O INCOMP.	11. Carta de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación
S.S.I.	12. Persona natural: Acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y/o pago de la seguridad social (certificación de afiliación a EPS- ARP y ARL). Articulo 23 ley 1150 de 2007. Use la opción que corresponda, según certifique el revisor fiscal, contador, Representante legal (según anexo) 12. Persona jurídica: Acreditar que se encuentra al día en los aportes de seguridad social (EPS- ARP y ARL) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente.
SITUACION MILITAR	13.Persona Natural: Tener resuelta o definida su situación militar, anexar certificación o Libreta Militar 13. Persona jurídica: N.A.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	14. Persona natural: Formato único de Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función Pública SIGEP II). 14. Persona juramenta: Formato único de Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función Pública – Persona Jurídica) ley 190 de 1995 y ley 443 de 1998 - resolución 580 del 19 de agosto de 1999.
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS	15. Persona natural: Formato único de Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada (Departamento Administrativo de la Función Pública SIGEP II). 15. Persona juridica: N/A
	16. Persona natural: Certificado del artículo 3.2.7.5 del decreto 1273 de 2018. (según anexo) 16. Persona juridica: N/A
CERTIFICADOS DE IDONEIDAD	17. Persona natural: Certificados académicos que acrediten la idoneidad para cumplir con el objeto contractual (Copia de diplomas, acta de grado, tarjeta profesional contadores, abogados e ingenieros etc) según aplique. 17. Persona jurídica: N/A
EAXAMEN MEDICO	18. Persona natural: Examen médico PREOCUPACIONAL (Ley 1562 de 2012) vigente 18. Persona jurídica:N/A
C.B.	19. Persona natural: Certificación bancaria 19. Persona jurídica: Certificación bancaria
20. Paz y Salvo Municipal	
21. Declaración juramentada de multas y sanciones (según anexo)	
22. Declaración juramentada de compromiso anticorrupción (según anexo)	
23. Experiencia relacionada (según anexo) si aplicare	
24. Compromiso de transparencia debidamente firmado	

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El CUERPO DE BOMBEROS deberá acreditar una experiencia especifica de al menos un (01) contrato, "Similar al objeto contractual o relacionado con el alcance del convenio"

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El Decreto 1082 de 2015, con respecto a la exigencia de garantías en la Contratación Directa, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sobre esta norma el Consejo de Estado, en providencia del 11 de diciembre de 2020 en donde resolvió sobre la solicitud de medida cautelar en demanda contra aquélla, manifestó:

Pese a que el solicitante incluyó todo el contenido del inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo confrontó con el artículo cuya suspensión solicitó, olvidó la parte final de dicho inciso que precisamente habilita al Gobierno nacional a señalar los casos distintos a los previstos por el legislador, en los que las garantías no serán obligatorias para los contratos sometidos a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP.

Por lo demás, observa el despacho que lo estatuido por el legislador, en el sentido de que aún en los contratos de empréstito, en los de seguro y en los que tengan un valor inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la Ley 1150 de 2007, la entidad debe determinar la necesidad o no de exigir las garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, lo hizo extensivo el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 a los casos de la contratación directa.

En síntesis, de la confrontación entre el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no se deduce vulneración y la reglamentación del Gobierno nacional desarrolla los términos de dicha ley al incorporar en los casos en los que no resultan obligatorias las garantías, la contratación al amparo de la modalidad de selección de la contratación directa.

A partir del Análisis de Riesgos Previsibles, citado en el numeral 6.3. de este documento y anexo al mismo, se concluye que los riesgos tipificados no tienen la potencialidad de obstruir, dificultar, afectar o impedir la futura ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior la forma de pago del contrato en donde no se contempla anticipo o pago anticipado no reviste riesgo de algún tipo y clase dado que los desembolsos se realizarán contra las actividades y entregables pactados.

Otro elemento a considerar es la ausencia de inhabilidades, sanciones e impedimentos del futuro contratista.

Por lo expuesto y considerando la trayectoria del contratista, la baja complejidad del proceso y el bajo valor del mismo, no se considera necesario exigir garantía alguna.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Para constancia se firma a los (26) días del mes de julio de 2025

LUCELY RESTREPO CIFUENTES
Secretaria General y de Gobierno

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó y Aprobó	Secretario General y de Gobierno	LUCELY RESTREPO CIFUENTES	
Revisó	Asesor Jurídico contratación	HERNANDO CUERVO TAFUR	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.ROLES (T) Técnico (J) Jurídico			